



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2023-MPB

Bellavista, 20 de enero de 2023.

## VISTO: -

El Informe N° 002-2023-GPR-GM/MPB, de fecha 18 de enero de 2023, emitido por el gerente de planeamiento estratégico de la Municipalidad Provincial de Bellavista, el acuerdo de concejo 003-2023, de la sesión extraordinaria N°. 002, de fecha 19 de enero del 2023, y;

## CONSIDERANDO: -

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41º de la Ley N°. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 47º de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que, "... a partir del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las Municipalidades, serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales. Determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión, y los niveles de responsabilidad correspondiente.";

Que, con Ley N°. 31638 – Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, de fecha 30 de noviembre del 2022, se aprueba el presupuesto anual de gastos para el año fiscal 2023;

Que, mediante el Informe N° 002-2023-GPR-GM/MPB, de fecha 18 de enero de 2023, emitido por el gerente de planeamiento estratégico de la Municipalidad Provincial de Bellavista, proponen la distribución del 60 % para Gasto Corriente y 40 % para Gasto de Inversión, de los cuales serán destinados a cubrir Gasto Corriente, tales como: remuneraciones, contratos y servicios necesarios para la prestación de servicios a la población;





Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPB, de fecha 19 de enero del 2023, aprobado en sesión de concejo extraordinaria, se aprobó la distribución del fondo de compensación municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la cual se determinó que el porcentaje del FONCOMUN, para ser utilizado en gastos corrientes es de 60 % y, para ser utilizado en gastos de inversión es del 40 %;

Que, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10º, 17º y 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el pleno del concejo provincial de Bellavista con el voto por UNANIMIDAD;

**ACORDÓ: -**

**ARTICULO PRIMERO: - FIJAR**, que la distribución de los recursos del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para el ejercicio fiscal 2023, se dará de acuerdo al siguiente detalle:

| DISTRIBUCIÓN DEL FONCOMUN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2023 |            |
|--|------------|
| DETALLE  | PORCENTAJE |
| GASTO CORRIENTE  | 60%        |
| GASTO DE INVERSIÓN   | 40%        |
| TOTAL  | 100%       |

**ARTICULO SEGUNDO: - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento Estratégico y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Bellavista el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

**ARTICULO TERCERO: - NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo a los interesados y las instancias administrativas competentes en el modo y forma de Ley.

**ARTICULO CUARTO: - ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General la publicación del presente acuerdo en el portal de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN

Salvador Campos Rodrigo  
ALCALDE